

RESOLUCIÓN C.D. 2024-2027 N.º: 38 / 2024

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO DE UN “INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACION” A FAVOR DE LOS SOCIOS ACTIVOS Y ADMINISTRADOS, PROVENIENTES DEL RUBRO DE FINES SOCIALES, CORRESPONDIENTES AL CUATRIMESTRE MARZO – JUNIO 2024.

Asunción, 19 de agosto de 2024.

VISTO:

La necesidad de brindar un pago excepcional a los Socios Activos y Administrados que no han generado regalía alguna, como así también para aquellos que no alcanzaron los G. 500.000; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 69 del Estatuto Social en el **CAPITULO II – DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA**, establece los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva.

Que, en fecha 09 de agosto del 2024, la Comisión Directiva reunida en Sesión Extraordinaria, ha aprobado por Unanimidad de votos otorgar una asistencia en carácter de **INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACIÓN**, a favor de los Socios Activos y Administrados a ser otorgados y correspondientes al cuatrimestre de Marzo – Junio 2024.

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Social y sus reglamentaciones,

**LA COMISION DIRECTIVA DE AUTORES PARAGUAYOS
ASOCIADOS
RESUELVE:**

Artículo 1º. - APROBAR, para el cuatrimestre Marzo – Junio 2024, el pago de un **“INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO Y LA CREACIÓN”**, a favor de los Socios Activos y Administrados, provenientes del rubro de fines sociales.



Artículo 2°. - **ASIGNAR**, el “**INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACION**” para los Socios Activos y Administrados que cumplan estos requisitos:

- a-) Que no hayan generado regalía alguna en el cuatrimestre Marzo – Junio 2024 o que generen entre G. 0 y G. 499.999.
- b-) Que el monto sea ajustado a la suma de G. 500.000 (GUARANÍES QUINIENTOS MIL).
- c-) Que el pago del “**INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACION**” provendrá del Fondo correspondiente al Rubro para Fines Sociales y Culturales.
- d-) Que dicho monto será otorgado de manera excepcional para el cuatrimestre Marzo – Junio 2024 y no forma parte de las regalías.

Artículo 3°. - **AUTORIZAR**, el monto asignado para el “**INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACION**”, el cuál será depositado automáticamente en la cuenta de los Socios que ya hayan realizado la solicitud en distribuciones anteriores y se encuentren registrados.

Artículo 4°. - **OTORGAR**, el monto asignado para el “**INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACION**”, a los socios que por primera vez lo solicitarán, previa aceptación y trámites administrativos correspondientes. -

Artículo 5°. - **ESTABLECER**, que el “**INCENTIVO EXCEPCIONAL PARA EL FOMENTO A LA CREACION**” otorgado al socio deberá ser retirado indefectiblemente hasta un plazo de 60 días corridos, contados a partir del 22 de agosto del 2024, caso contrario el mismo volverá a ser integrado al Rubro para Fines Sociales y Culturales. -

Artículo 6°. - **LA PRESENTE RESOLUCIÓN** será refrendada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados. -

Artículo 7°. **COMUNICAR**, a quien corresponda y cumplido disponer el archivo de la presente resolución. –



Guido Alberto Cheaib Núñez
Secretario de la Comisión Directiva



David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente de la Comisión Directiva

Autores Paraguayos Asociados